



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo que previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales aprobadas estarán expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. La modificación entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro de plazo, quedarán elevados, automáticamente, a definitivos los referidos acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, por lo que se publica el texto de la ordenanza modificada.

"Artículo 8.- Bonificaciones.

b) Se establece una bonificación sobre la cuota del impuesto por la realización de obras que impliquen instalación de industrias o empresas que conlleve la creación de nuevos empleos de carácter indefinido, con el siguiente importe:

- Hasta un puesto de trabajo: 25% sobre la cuota del impuesto.
- Hasta dos puestos de trabajo: 50% sobre la cuota del impuesto.
- De tres a nueve puestos de trabajo: 75% sobre la cuota del impuesto.
- A partir de diez puestos de trabajo: 100% sobre la cuota del impuesto.

Se podrá comprobar por parte del Ayuntamiento la efectividad de la creación de nuevos puestos de trabajo, justificando su creación documentalmente a requerimiento del Ayuntamiento. Dichos puestos de trabajo deberán ser efectivos en el primer año desde la instalación o ampliación de la industria, la no creación de los nuevos puestos de trabajo justificados llevará consigo la revocación de la declaración realizada por el Pleno y la obligación de devolución de la bonificación aplicando el interés legal del dinero, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Madridejos 29 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Jose Antonio Contreras Nieves.

N.º I.- 7430